

97

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 - 00021
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: ELÍAS FANDIÑO YOMAYUZA

Teniendo en cuenta que el Curador Ad-Litem., quien actúa en representación del demandado, señor **Elías Fandiño Yomayusa**, dentro del término concedido contestó la demanda y propuso excepciones el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: CÓRRASE traslado de las excepciones de mérito formuladas oportunamente por el Curador Ad-Litem, doctor Jorge Acevedo González, al ejecutante, por el término de diez (10), para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. -numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso-

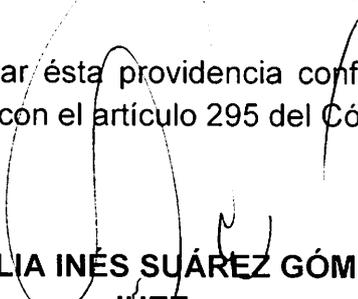
SEGUNDO: Por secretaría y de manera inmediata envíese al correo electrónico del apoderado de la activa hernandogl@hotmail.com, las excepciones propuestas por el Curador Ad-Litem, a fin de que se pronuncie sobre ellas, si lo considera necesario.

TERCERO: Vencido el término anterior regresen las diligencias a despacho para continuar con el trámite correspondiente.

CUARTO: TENER como correo electrónico para el apoderado de la entidad demandante, inscrito ante el Registro Nacional de abogados hernandogl@hotmail.com. Se le advierte al profesional del derecho que sólo por este correo se tramitarán todo lo relacionado con el proceso referenciado, de cambiarlo está en la obligación de darlo a conocer al Juzgado. Se tiene como canal digital de la entidad demandante la dada a conocer en el libelo demandatorio.

QUINTO: Notificar esta providencia conforme el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 295 del Código General del Proceso.

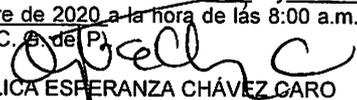
NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 091 hoy 16 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.
(Art. 295 C. de P.)


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA